



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 8 de Junio de 2018

NÚM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, con el carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracciones I, II, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones II y III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1o, 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente "PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4, fracción XXXVIII, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, la revalidación es el acto administrativo anual para renovar la titularidad y vigencia de la licencia municipal de funcionamiento, realizada y expedida en términos de la normatividad aplicable, trámite que, de conformidad al artículo 72 del Reglamento mencionado, debe realizarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año.

SEGUNDO. Que en congruencia con los diversos programas que el Ayuntamiento ha implementado para optimizar, agilizar y facilitar a la ciudadanía la realización de trámites de los servicios municipales a través de la unidad móvil de la ventanilla única, y en aras de coadyuvar a fortalecer las acciones efectuadas por las dependencias de la administración pública para acercar los servicios municipales a la totalidad de la población en igualdad de condiciones y oportunidades, resulta necesario ampliar el periodo para la realización del trámite de revalidación de licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles; por lo cual me permito someter para su aprobación el presente punto de acuerdo vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el suscrito con fundamento en los artículos 49 fracciones I, II, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones II y III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1o, 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, las licencias deben revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las Leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos del Municipio de Morelia.

TERCERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Por lo anterior se propone a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza prórroga para la realización del trámite de revalidación de la licencia municipal de funcionamiento de establecimientos mercantiles, por un término de 30 días naturales, contado a partir del 1º primero hasta el 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que de conformidad al artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerda y firma el **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR**, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).